



**MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES**

**Secretaría General de Asuntos
Sociales**

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Y

EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS



**MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES**

**Secretaría General de Asuntos
Sociales**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS**

En Madrid, a 23 de junio de 1998

REUNIDOS

De una parte: La Ilma. Sra. D^a Amalia Gómez Gómez,

Y de otra: El Ilmo. Sr. D. Francisco Santolaya Ochando

INTERVIENEN



La Ilma Sra. D^a Amalia Gómez Gómez, como Secretaria General de Asuntos Sociales, nombrada por Real Decreto 926/1996, de 10 de mayo (BOE nº 117 de 14 de mayo), en nombre y representación de la Administración General del Estado - Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y a la delegación contenida en el artículo 4 de la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, (B.O.E. de 27 de mayo y 27 de junio).



El Ilmo. Sr. D. Francisco Santolaya Ochando, como Decano del Colegio Oficial de Psicólogos en nombre y representación de éste, según resulta del artículo 3º de sus Estatutos, por el que se regula el funcionamiento de los Organos de Gobierno, aprobados mediante Orden de 24 de marzo de 1980.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y



SECRETARIA ESTATAL



**MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES**

**Secretaría General de Asuntos
Sociales**

MANIFIESTAN

- I -

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene entre sus objetivos impulsar la formación técnica de los profesionales que desarrollan su actividad dentro del campo de los Servicios Sociales, por lo que ha decidido participar en la organización del "V Congreso Estatal de Intervención Social"

- II -

Que el Colegio Oficial de Psicólogos ha mostrado su interés en que la celebración del citado Congreso Estatal se lleve a cabo en colaboración , cooperando en su realización.

- III -

Que dicha colaboración facilitará el cumplimiento de los fines de interés general cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Que por ello, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, 839/1996, de 10 de mayo y 1888/1996, de 2 de agosto y Orden Ministerial de 26 de marzo de 1997 (B.O.E. de 3 de abril), y que el Colegio Oficial de Psicólogos, en virtud de las competencias atribuidas en la Ley 43/1979, de 31 de diciembre sobre creación del Colegio Oficial de Psicólogos y la Orden de 24 de marzo de 1980 por la que se aprueban los Estatutos Provisionales del Colegio Oficial de Psicólogos, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se registrá por las siguientes:



MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Secretaría General de Asuntos Sociales

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Colegio Oficial de Psicólogos en la celebración, del V Congreso Estatal de Intervención Social, dirigido a profesionales, responsables técnicos de entidades públicas y privadas relacionados con la intervención social y servicios sociales.

Dicho Congreso Estatal, tendrá lugar en Madrid, durante los días 25, 26 y 27 de noviembre.

Segunda.- Compromisos y actividades.

Corresponderá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales :

- La aportación de ponentes y participantes en Mesas Redondas de las siguientes áreas temáticas de trabajo del V Congreso de Intervención Social:

- * Servicios Sociales Comunitarios.*
- * Lucha contra la Exclusión Social. Desarrollo local e inserción sociolaboral.*
- * Familia e Infancia.*
- * Participación ciudadana, movimientos sociales y voluntariado social.*

Corresponderá al Colegio Oficial de Psicólogos:

- Organización del Congreso.*
- Diseño del Programa correspondiente*
- Difusión del Congreso entre los distintos profesionales*
- Facilitar la infraestructura necesaria para la realización de la actividad.*

Tercera.- Realización.

La organización y supervisión de las actividades correspondientes, al objeto del Convenio, será desarrollada, conjuntamente, por un equipo designado por el



**MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES**

**Secretaría General de Asuntos
Sociales**

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y por el Colegio Oficial de Psicólogos.

Cuarta.- Financiación.

El coste total de la actividad se estima en 29.003.700.-pesetas.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales contribuirá, además de con las actividades y medios citados en la cláusula segunda, con una aportación económica de 1.000.000.-pesetas, con cargo a la aplicación 19.04.313L.226.06 del Presupuesto vigente del Departamento.

En esta financiación se considerarán incluidas las remuneraciones del personal que realice el trabajo, los impuestos que les graven y los demás que, en su caso, fueran consecuencia del Convenio o del objeto del mismo, aunque tuvieran el carácter de repercutibles.

También quedan incluidos todos los gastos de material general, utilización de técnicas y medios informativos, en su caso, y los de cualquier orden que el Colegio Oficial de Psicólogos pueda realizar con ocasión de las actividades objeto del Convenio.

El abono de dicha cantidad, al Colegio Oficial de Psicólogos, se efectuará, previa la tramitación reglamentaria correspondiente, de la siguiente forma:

- *El 50%, es decir, 500.000.-pesetas, a la firma del Convenio.*
- *El 50% restante, es decir, 500.000.-pesetas, una vez finalizado el Congreso, objeto del Convenio.*

Tales abonos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta núm. 6000207503 de Caja Madrid, sucursal núm. 2038-1829-30, con domicilio en Cuesta de San Vicente, 24, 28008 Madrid.

El Colegio Oficial de Psicólogos financiará la cantidad restante del presupuesto.



**MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES**

**Secretaría General de Asuntos
Sociales**

Quinta. - Cumplimiento de las estipulaciones.

El Colegio Oficial de Psicólogos se compromete a acreditar en forma la correcta aplicación de los fondos recibidos de acuerdo a lo pactado en el presente Convenio, en el plazo de un mes desde la finalización de las actividades.

Sexta.- Publicidad y Difusión.

El Colegio Oficial de Psicólogos se compromete a destacar en cuantas actividades realice para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada, por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia, así como a incorporar el logotipo del Ministerio, en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actividades.

Asimismo, le corresponde al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los derechos de explotación de la obra, recogidos en la Sección Segunda del Capítulo III del Título II de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, mientras que el autor se reserva en todo caso el denominado "derecho moral", regulado en la Sección Primera de ese mismo Capítulo, que la ley atribuye en todo caso por la mera creación de la obra.

Séptima.- Vigencia.

La duración del Convenio se establece hasta la finalización de las acciones objeto del mismo.

Octava.- Causas de Resolución.

No obstante la vigencia establecida en la cláusula anterior, será causa de extinción el incumplimiento del Convenio por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la que haya incumplido y el momento en que se produzca el mismo.



**MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES**

**Secretaría General de Asuntos
Sociales**

Novena.- Relación Contractual.

El presente Convenio se halla excluido del ámbito de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3. 1. c).

Asimismo, este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades formativas que constituyen su objeto.

Décima.- Jurisdicción.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman, por duplicado ejemplar, el presente Convenio, en el lugar y fecha al principio expresados.

**POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES,**

**POR EL COLEGIO OFICIAL DE
PSICOLOGOS**

Amalia Gómez Gómez

Secretaria General de Asuntos Sociales

Francisco Santolaya Ochando

Decano del Colegio Oficial de Psicólogos_